



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 293 -2017-SUNARP/SG

Lima, 21 DIC. 2017

VISTOS, el Memorándum N° 1086-2017-SUNARP/OGTI de la Oficina General de Tecnología de la Información, el Memorándum N° 2252-2017-SUNARP/OGA e Informe N° 1040-2017-SUNARP/OGA/OAB (Informe Técnico) emitidos por la Oficina General de Administración y Oficina de Abastecimiento, respectivamente, así como el Informe N° 987-2017-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 173-2017-SUNARP/SN, de fecha 21 de julio del 2017, se aprobó la estandarización de los software de información geográfica Arcgis for Desktop Advanced Single Use y Arcgis for Server Standard Enterprise;

Que, con Memorándum N° 666-2017-SUNARP-OGTI de fecha 19 de mayo del 2017, la Oficina General de Tecnología de la Información solicitó la contratación destinada a la adquisición de licencia Arcgis for Desktop Advanced; requerimiento que fue modificado posteriormente, a través del Memorándum N° 1086-2017-SUNARP/OGTI de fecha 16 de agosto del presente año, adjuntando las especificaciones técnicas destinadas a la actualización de licencia de software Arcgis for Desktop Advanced Concurrente migrada a Single Use para la Gestión e Interoperabilidad de Servicios Web de Mapas en la Sunarp;

Que, efectuados los actos preparatorios, la Oficina General de Administración con Memorándum N° 2252-2017-SUNARP/OGA de fecha 02 de noviembre de 2017, solicitó la aprobación de la contratación directa destinada a satisfacer el requerimiento efectuado por la Oficina General de Tecnología de la Información, por la causal prevista en el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341;

Que, se ha verificado que las actuaciones preparatorias del expediente de contratación directa solicitada cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, entre otros cuenta con un estudio de mercado y resumen ejecutivo, Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N° 08-2017-SUNARP/OGTI, aprobación del proceso de estandarización a través de la Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 173-



2017-SUNARP/SN, certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorandum N° 1260-2017-SUNARP/OGPP, así como la inclusión de la contratación en el Plan Anual de Contrataciones de la Sunarp – Sede Central a través de la Resolución del Secretario General de la Sunarp N° 238-2017-SUNARP/SG y la aprobación del expediente de contratación a través del Formato N° 043-2017-SUNARP/OGA;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, *“cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”*;

Que, según lo establecido por el numeral 5) del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías sólo pueden obtenerse de un determinado proveedor, debe realizarse en el mercado peruano;

Que, con relación a ello, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 197-2017/DTN ha indicado que *“el estudio de mercado realizado por la Entidad adquiere especial relevancia en la configuración de la causal de contratación directa por proveedor único, pues solo después de realizado dicho estudio podrá comprobarse, objetivamente, que en el mercado nacional existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad o que existe en el mercado nacional un determinado proveedor que posea derechos exclusivos respecto de ellos. En ese sentido, solo si una vez realizado el estudio de mercado, la Entidad determina que se ha configurado la causal de proveedor único, por haberse comprobado alguno de los supuestos mencionados anteriormente, esta se encontrará habilitada para contratar directamente con este proveedor”*;

Que, como consecuencia del estudio de mercado, contenido en el Informe N° 1022-2017-SUNARP/OGA/OAB, la Oficina de Abastecimiento, determinó que no existe pluralidad de marcas ni postores para atender el requerimiento de contratación efectuado por la Oficina General de Tecnologías de la Información, destinado a la actualización de licencia de Arcgis for Desktop Advanced Concurrente migrada a Single Use para la Gestión e Interoperabilidad de Servicios Web de Mapas en la Sunarp, toda vez que según lo indicado por el órgano encargado de las contrataciones, *“el único proveedor autorizado por el fabricante ESRI en el Perú para la comercialización del software Arcgis for Desktop Advanced Single Use, es Telemática S.A.”*; lo que se desprende de la carta de fecha 30 de enero del 2017, emitida por Environmental Systems Research Institute, Inc (Esri), la cual tiene validez hasta el 31 de diciembre del presente año;

Que, asimismo, la Oficina de Abastecimiento, emite el Informe N° 1040-2017-SUNARP/OGA/OAB (Informe Técnico) de fecha 02 de noviembre de 2017, mediante el cual señala que como consecuencia del estudio de mercado se determinó que el valor referencial de la contratación asciende a la suma de S/ 37,077.00 (Treinta y siete mil setenta y siete con 00/100 Soles), así como que la actualización de la licencia requerida sólo puede ser adquirida a través del proveedor Telemática S.A,

el cual se encuentra certificado por Environmental Systems Research Institute Inc - Esri (desarrollador y fabricante del software) como único proveedor autorizado para comercializar su producto en el Perú, encuadrándose dentro del supuesto previsto por el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado para Contratación Directa por proveedor único;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 987-2017-SUNARP/OGAJ concluye que conforme a lo señalado por la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, y de la revisión del expediente de contratación, está acreditado que existe un solo proveedor en el mercado peruano para satisfacer el requerimiento de contratación efectuado por la Oficina General de Tecnología de la Información, concluyendo que la solicitud de contratación se enmarca dentro del supuesto previsto en el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, y que es procedente aprobar su realización por contratación directa;

Que, según lo previsto por el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la potestad de aprobar las contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley; siendo que el acto que apruebe dicha contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, de conformidad con lo informado por la Oficina de Abastecimiento y Oficina General de Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por la normativa sobre Contratación Pública, corresponde aprobar la contratación directa para la actualización de licencia de Arcgis for Desktop Advanced Concurrente migrada a Single Use para la Gestión e Interoperabilidad de Servicios Web de Mapas en la Sunarp, al configurarse el supuesto previsto en el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y la delegación de facultades conferida con Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 090-2017-SUNARP/SN;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Oficina de Abastecimiento de la Sunarp;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de la Contratación Directa

Aprobar la Contratación Directa destinada a la actualización de licencia de Arcgis for Desktop Advanced Concurrente migrada a Single Use para la Gestión e Interoperabilidad de Servicios Web de Mapas en la Sunarp, por el supuesto previsto en el literal e) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, por el importe ascendente a la suma de S/ 37,077.00 (Treinta y siete mil setenta y siete con 00/100 Soles), incluidos los

impuestos de ley, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.



Artículo 2°.- Plazo de ejecución.

Disponer que el plazo de ejecución de la prestación, de acuerdo a lo expuesto en el expediente de contratación es de treinta (30) días calendario.

Artículo 3°.- Autorización de la Contratación

Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, en el ámbito de sus competencias, realice la contratación en forma directa e inmediata; para tal efecto, deberá observar lo dispuesto en los artículos 86° y 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4°.- Publicación en el SEACE

Encargar a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente resolución en el SEACE con sus respectivos informes, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.



Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



Napoleón Fernández Urcia

NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URCIA
Secretario General
sunarp